MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA N° 33-2013

Acta de la sesión ordinaria número treinta y tres, dos mil trece, celebrada por el Consejo Superior de Educación el **lunes 12 de agosto de 2013**, en el Edificio Rofas, a las 5:00 p m.

Asisten: Silvia Víquez Ramírez, quien preside, Mario Alfaro Rodríguez, Francisco Antonio Pacheco, Wilberth Flores Bonilla, Lupita Chaves Salas, Danilo Morales Rivera y Guillermo Vargas Salazar, propietario, el señor Álvaro Álvarez Álvarez, suplente y la señora Ingrid Bustos Rojas, Secretaria General.

Ausentes con justificación: Vera Alvarado Sánchez y Xinia Rodríguez Salazar.

SESION ORDINARIA N° 33-2013
Fecha: 12 de agosto de 2013
Hora: 5:00 p. m.

1. Aprobación de la agenda del día.
2. Aprobación de las Actas N° 31 y 32-2013.
3. Dictamen de Comisiones.
4. Revisión y análisis del Proyecto de Reforma al Reglamento de Instituciones Parauniversitarias
5. Informe de Correspondencia.
6. Asuntos varios.

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día de hoy lunes 12 de agosto de 2013.

Revisada la agenda, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:
Acuerdo 01-33-2013

- ***Aprobar la agenda correspondiente al día lunes 12 de agosto de 2013.***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTÍCULO 2

Aprobación de las actas N° 31 y 32 -2013

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido de las actas N ° 31 y 32-2013.

Señora Ingrid Bustos: En el acta No. 31 lo que faltaba era la observación de Lupita Chaves sobre la aprobación de los programas de música, básicamente y la 32-2013 es la que les envíe el viernes.

Señora Lupita Chaves: El acta Nº 31 se iba a discutir antes de aprobarla, el señor Ministro me indique trajera las observaciones que tenía sobre el Programa de Estudio de Música para I y II ciclos

Señora Ingrid Bustos: En el acta lo que el señor Ministro dice, es que las observaciones se le entregan a él, fuera del Plenario, porque ya el programa estaba aprobado.

El acuerdo del programa de música estaba aprobado cuando Lupita Chaves plantea las observaciones.

Señora Lupita Chaves: Yo lo que entendí es que no se aprobaba el acta para hacer llegar las observaciones al señor Ministro del programa de música. Yo lo que quería era leer el documento en el que los asesores de música responden las observaciones de los especialistas que lo revisaron. Me enviaron el documento, yo lo revise, continúo con algunas preocupaciones. En general me parece que incorporaron mucho de las observaciones; sin embargo, me preocupan algunos aspectos como por ejemplo los contenidos, algunos se atienden de manera superficial, no de forma gradual ni en secuencia, yo señalo algunos ejemplos: se deja para el tercer grado el inicio de la lecto-escritura musical, que debe verse en primer grado de manera muy elemental, no hay un proceso. Otro ejemplo es que proponen trabajar de manera simultánea contenidos de la educación musical como el acento, el pulso y el ritmo, lo cual no lo recomiendan las personas especialistas en educación musical.

Hay un asunto que pareciera que no es relevante, pero en el fondo sí lo es, se sugiere incluir el contenido de derechos de autor y una persona recomienda que eliminen las estrategias que se sugieren en el programa dirigidas a los estudiantes para que cambien la letra de una canción conocida, lo cual no es una buena práctica. El docente debe de darles un texto para ponerle melodía, pero no debe de dar una canción para variarla. Sin embargo, siento que aquí no se tiene conciencia de que en el aula formamos para la vida, en la respuesta que dan los asesores indican que esa práctica solo la realizarán en el aula y no acatan la recomendación; pero estamos formando para la vida. No se tiene que acatar todo obviamente, pero son detalles importantes, que tienen que ver con formación, si educar es más que el contenido, educar es formar personas.

En la estructura curricular, a mí me parece que sí es importante revisar la correspondencia horizontal entre los contenidos conceptuales, las estrategias de mediación y las estrategias de evaluación. Ahí se presentan algunos problemas. Me pregunto si en el diseño de los programas participan especialistas en curriculum. Yo lo que recomiendo, como se hizo con

otros programas, es que lo revisen las personas que lo evaluaron. Como hicimos con el programa de Educación Física, los evaluadores revisan las observaciones, porque la idea es mejorarlo. Yo recomiendo que las personas especialistas que evaluaron este Programa de Música revisen la incorporación de las observaciones y las justificaciones que se ofrecen para no acoger las observaciones.

Señora Ingrid Bustos: Había un acuerdo ya en el acta 31-2013, ¿entonces, desde lo que la señora Lupita Chaves está planteando sería, al no haber sido aprobada el acta en la sesión anterior, retomar el acuerdo precisamente por esa observación?

Señora Lupita Chaves: Yo había visto el documento de las observaciones y las respuestas de los asesores, pero no se me había enviado para revisarlo hoja por hoja.

Señora Ingrid Bustos: Sí, en el acta 32 aparece lo que el señor Ministro propone y es que efectivamente la señora Lupita Chaves haga la devolución de las observaciones, pero en el sentido de que el programa ha sido aprobado ya y que, desde la última revisión que se hace ya aprobado, se tomarían en cuenta esas observaciones, porque así está planteado. ¿Si les parece lo vemos ahí?

Señora Silvia Víquez. Lo que se hace es que las observaciones aportadas por la señora Lupita Chaves las analizamos y traeríamos la propuesta de modificación al Consejo.

Revisadas las actas, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-33-2013

- ***Aprobar las actas de las sesiones ordinarias N° 31-2013 celebrada el día lunes 29 de julio y el acta No. 32-2013 celebrada el día lunes 5 de agosto de 2013 respectivamente, con las observaciones de los señores miembros.***

ARTÍCULO 2

Dictamen de Comisiones.

1. Comisión de Planes y Programas.

a.- Audiencia a la señora Giselle Cruz Maduro, Directora, Dirección de Desarrollo Curricular

Señor Álvaro Álvarez: Esta comisión, de acuerdo con la agenda que les entregamos, tuvimos una audiencia con la señora Giselle Cruz Maduro, para exponer criterios acerca de la Escuela del Hospital Calderón Guardia. Esto surgió a raíz de una petición del Presidente de la ANDE para que se homologara el modelo que se aprobó para la escuela del Hospital Nacional de Niños, dado que en el Calderón Guardia existe una escuela también. La idea planteada es que se homologaran, de tal forma que lo que se aprobó para el Hospital de Niños, fuera también valido para el Hospital Calderón Guardia.

Doña Giselle Cruz se presentó con la asesora de Educación Especial Gilda Aguilar y más bien, explicando el espíritu de la pedagogía hospitalaria, también manifestaron el criterio de que no se requiere el apoyo que se le brinda a estudiantes en la Escuela Infanto Juvenil

del Hospital Calderón Guardia , porque actualmente, como los apoyos son de terapia del lenguaje y de otras especialidades que se atienden en los centros educativos, en sus respectivas comunidades, más bien hay como una dualidad de funciones. Lo que pasa con esta población de estudiantes es que ellos son referidos por los doctores del mismo hospital y se le pasan a la escuela y la escuela comienza a darles el seguimiento o la atención.

Nosotros habíamos tomado un acuerdo con relación al Hospital Nacional de Niños, en relación con eso, estamos incluyendo aquí otro acuerdo, porque no habíamos derogado los acuerdos anteriores. Al tomar el acuerdo No. 05-26-2013, referente a la aprobación de la Pedagogía Hospitalaria en el Hospital de Niños se hace necesario derogar los acuerdos anteriores, ya que este contradice los anteriores. La propuesta es derogar esos acuerdos e informar a Recursos Humanos, a la Dirección de Desarrollo Curricular y a la Dirección de Planificación del MEP que el Centro de Apoyo de Pedagogía Hospitalaria entra en vigencia en el 2014.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 03-33-2013

- ***Comunicar a la Administración que al entrar en vigencia el acuerdo 05-26-2013 que a la letra dice " Aprobar el Modelo de Centro de Apoyo en Pedagogía Hospitalaria del Hospital Nacional de Niños, presentados por la señora Dyalah Calderón de la O., Viceministra Académica", se derogan los acuerdos 06-15-04 del 29 de marzo de 2004 y el No. 09-32-2005 de fecha 8 de julio de 2005, ambos relacionados a dicha pedagogía hospitalaria.***

- ***Informar a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Desarrollo Curricular y a la Dirección de Planificación Institucional del MEP, que el Centro de Apoyo de Pedagogía Hospitalaria del Hospital Nacional de Niños, entra en vigencia en el año 2014.***

Sobre la audiencia con la señora Giselle Cruz, y de acuerdo con lo que conversamos aquí, sería conformar una comisión que represente a la Dirección Jurídica, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Planificación Institucional y al Departamento de Educación Especial, para definir la estrategia de continuidad o cierre técnico de la escuela Instituto Infanto Juvenil del Hospital Calderón Guardia y analizar la situación de protección de los derechos laborales de las personas que trabajan en el centro educativo, así mismo valorar a cada estudiante atendido, si fuera el caso de referirlos a servicios que se les brindan en sus centros educativos o aledaños y brindar un informe al CSE en un plazo de quince días.

En otras palabras esta sería una comisión que valore la situación actual, porque nosotros también nos preocupamos porque hay profesores, docentes que están en propiedad ahí y no queremos que se vayan a ver afectados, es necesario que se valore su condición para que no se vean afectados en su dimensión laboral.

Señor Mario Alfaro: Yo me opongo al dictamen de la Comisión de Planes y Programas, por varias razones. Primero, porque solamente se ha escuchado una parte, no se ha escuchado a los compañeros, dicho sea de paso, primero es necesario solicitar una audiencia con los compañeros de la Escuela Infanto-Juvenil del Hospital Calderón Guardia, antes, en lugar de darle la audiencia a estos compañeros, se le solicitó a la Dirección Curricular venir a hablar sobre el asunto. No importa, eso está bien porque hay que escuchar a las partes, pero siento que antes de dictaminar sobre un tema en el que falta más información hay que escuchar la otra parte. Yo más bien propongo que la Comisión de Planes y Programas escuche en audiencia a los compañeros de la Escuela Infanto-Juvenil, porque me parece que ahí están faltando argumentos, de hecho el servicio que brinda esta escuela no está duplicando esfuerzos porque se está brindando el servicio a una población que no lo está recibiendo, por alguna razón, en las instituciones educativas donde estudian. Entonces, yo lo que propongo es que, aparte de conformar esa comisión, que sería como, simplemente enterrar la Escuela Infanto-Juvenil, porque ya se sabe que esas instancias lo que quieren es cerrarla, eso ya lo sabemos. Aquí lo que queremos o me parece que es importante es conocer la opinión de los que están trabajando ahí para saber la importancia que tiene el servicio, porque ya para saber de qué se quiere cerrar, ya eso lo sabemos. Lo que queremos es ver que argumentos hay para no cerrarla.

Yo propongo atender la audiencia que solicitó la Escuela Infanto Juvenil del Hospital Calderón Guardia.

Señor Danilo Morales: Quizás para explicar. La Comisión lo que está proponiendo es justamente eso, que una comisión analice los distintos factores, la duplicidad de funciones, las funciones que realmente realiza esta escuela, la población que atiende, de dónde vienen, si se están atendiendo en una escuela o no se están atendiendo. Realmente eso es lo que estamos proponiendo, una comisión que analice todos los aspectos y que escuche a todos los involucrados, para que luego haga un informe al Consejo.

Señor Álvaro Álvarez: Nosotros estamos poniendo aquí un término de quince días, o sea de aquí a finales de agosto, sin embargo, no sería una mala idea dar la audiencia, de todas formas yo lo había pensando en un principio, porque hay que escuchar las dos partes. Si me parece muy importante, inclusive invitar al señor Presidente de la ANDE que hace la solicitud, para que se presente a una audiencia con la Comisión de Planes y Programas, pero no sé si los compañeros están de acuerdo de dar la audiencia, que sería para el próximo lunes.

Señor Guillermo Vargas: Parece que el planteamiento que está haciendo la Comisión en este momento no excluye en ninguna forma la audiencia y me parece que más bien lo que viene es a complementar. Yo estoy totalmente de acuerdo en que el próximo lunes se reciba a los señores de la Escuela Infanto Juvenil del Hospital Calderón Guardia. Y esto no es tomar ninguna decisión, es nada más recabar información y sí además, la propuesta que hace ahora el señor Álvaro Álvarez de recibir al Presidente de la ANDE no es problema, también puede venir cualquier otro que quiera opinar. Lo que no podemos hacer es negarnos a recibir información, eso sí sería extraño.

Señor Mario Alfaro: Pienso que si se recibe en audiencia a los señores de la Escuela y al Presidente de la ANDE; me parece que sería muy importante para que se tenga la otra parte de la información. Yo estaría de acuerdo con que la comisión para estudiar el caso se

amplié y que participen también los señores de la Escuela Infanto-Juvenil para que ellos también puedan aportar la información que tienen, la experiencia, lo que están realizando. Porque si no la información podría estar sesgada si no cuenta con esa parte. Yo estaría de acuerdo siempre y cuando las compañeras de la Escuela Infanto Juvenil puedan participar de esa comisión.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 04-33-2013

- ***Conformar una comisión con representantes de la Dirección Jurídica, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Institucional y el Departamento de Educación Especial del Ministerio de Educación Pública, así mismo, con representación de la Escuela Infanto Juvenil del Hospital Calderón Guardia; para que valoren la pertinencia de Modelo aprobado para Centro de Apoyo de Pedagogía Hospitalaria del Hospital de Niños en la Escuela Infanto Juvenil del Hospital Calderón Guardia.***

- ***Solicitar a esta comisión presentar un informe en un plazo de quince días.***

- ***Invitar a la señora Yamileth Camacho Pérez, Directora de la Escuela Infanto-Juvenil del Hospital Calderón Guardia, para que se presente a una audiencia con la Comisión de Planes y Programas, el día lunes 19 de agosto a las 4.00 p.m.***

- ***Invitar al señor Gilberto Cascante, Presidente de la Asociación Nacional de Educadores, a una audiencia con la Comisión de Planes y Programas para referirse a la solicitud por él planteada respecto a la inclusión de la Escuela Infanto Juvenil del Hospital Calderón Guardia, al Modelo aprobado para el Centro de Apoyo en Pedagogía Hospitalaria del Hospital de Niños, el día lunes 26 de agosto a las 4.00 p.m.***

b.- Reconocimiento de títulos de dos maestras de la República de Nicaragua.

1.- Señora María Luisa Ruiz García

Señor Álvaro Álvarez: Estas son dos compañeras de la República de Nicaragua que solicitan reconocimiento de títulos. Tenemos los expedientes ya revisados por los asesores del CSE, por lo cual, una vez presentada la documentación y revisada, se le aprueba el reconocimiento de títulos de la señora María Luisa Ruiz García como maestra de primaria y se le aprueba el reconocimiento de título a la señora Yaselin Iveth Mendoza Velásquez, maestra de primaria. En los expedientes vemos los títulos universitarios e inclusive las certificaciones del Ministerio de Educación de Nicaragua, donde han laborado como docentes:

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 05-33-2013.

- ***Reconocer en el nivel de Diplomado el título extendido por el Ministerio de Educación de Nicaragua, que acredita a la señora María Luisa Ruiz García, cédula de residencia 1 5580585011 como maestra de Educación Primaria, según informe extendido por la Asesoría Técnica.***

2.- Señora Yaselin Iveth Mendoza Velásquez.

Señor Álvaro Álvarez: Este sería el mismo caso.

Se acoge el informe, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 06-33-2013.

- ***Reconocer en el nivel de Diplomado el título extendido por el Ministerio de Educación de Nicaragua, que acredita a la señora Yaselin Iveth Mendoza Velásquez, cédula de residencia 1 3 5816405228 como maestra de Educación Primaria, según informe extendido por la Asesoría Técnica.***

Señor Álvaro Álvarez: Quedamos pendientes con la solicitud del ETAI, el programa de Educación Física y el Programa de Artes industriales.

ARTÍCULO 3

Revisión y análisis del Proyecto de Reforma al Reglamento de Instituciones Parauniversitarias

Señor Mario Alfaro: Después de un arduo trabajo de varios meses, se les presenta para consideración del Consejo, la propuesta de Reglamento de Instituciones Parauniversitarias, con el fin de modificar el reglamento vigente y el decreto que le da vida legal.

Es importante hacer un recuento del proceso de construcción de la propuesta. Primero la parte técnica del Consejo hizo una propuesta inicial. Esta propuesta fue analizada por la Comisión de Leyes y Reglamentos. En este contexto se hicieron algunas modificaciones a la propuesta, luego se trajo al Consejo a finales de mayo y se acordó enviar esa propuesta a las instituciones parauniversitarias para que la revisaran y le hicieran sus observaciones y comentarios. Se dio un periodo de quince días, que luego se prorrogó a un mes; en ese periodo las instituciones parauniversitarias públicas y privadas enviaron una serie de observaciones que se incorporaron ya, algunas de ellas se incorporaron en la propuesta final que hoy se les presenta a ustedes.

En la columna derecha verán que hay varios colores, Los cambios que se presentan con los que están en colores, el color rojo fueron propuestas hechas por los colegios universitarios, por el CUC principalmente y los otros colores son de otras instituciones y también tuvimos observaciones nuevamente de la parte técnica que también algunas acogimos otras no; entonces este es el trabajo final de todo este proceso, tenemos el cuadro comparativo y también está en digital también les estamos presentando una copia de la Ley por si requieren revisar y una copia del reglamento vigente actual.

Señor Wilberth Flores: La dinámica que el Consejo ha practicado es ir artículo por artículo, así mismo, nosotros hemos mantenido esa práctica. ¿Si el Plenario considera otra dinámica?

Ya antes habíamos discutido todo lo que tenía que ver con el cambio de la Secretaría General del Consejo y existe un acuerdo al respecto, que tal vez, cuando lleguemos a esos artículos podemos pasarlos en forma más rápida, porque ya el Consejo tomó un acuerdo, que habíamos decidido no mandarlo a publicar vía decreto porque no tenía sentido si ya venía la versión final del decreto como iba a salir. Entonces, la dinámica sería ir discutiendo artículo por artículo y tal vez tener el reglamento actual para que vayan viendo los cambios que se ofrecen en la actual propuesta que está al lado derecho y que Mario señala y sin importar el tiempo y posiblemente no terminemos en la sesión de hoy, pero esa es la dinámica que proponemos.

Señora Ingrid Bustos: Solo para aclarar que ese documento en físico y el que tienen ya hoy fue modificado por la Comisión, entonces el que se está presentando ahorita ya tiene los cambios realizados el día de hoy.

Se da inicio con la lectura del reglamento.

Título 1: De los fines, funciones y tipos.

Artículo 1: No hay modificación.

Artículo 2:

Señor Álvaro Álvarez: Están eliminado aquí lo de virtual, pero en un futuro van a aparecer parauniversitarios virtuales, no sé si ustedes han valorado, porque en este momento no están, pero no se puede decir que no vayan a haber en un futuro.

Señor Mario Alfaro: Yo no sé si lo de a distancia lo incluye o no lo incluye.

Señora Silvia Víquez: A distancia es que van a alguna tutoría, no es lo mismo.

Señor Wilberth Flores: Nosotros hemos colocado entre paréntesis presencial y a distancia, en una explicación de lo que, al menos, en la nomenclatura que conocemos en el MEP, se entiende por bimodal, que es una posición ecléctica, tiene presencial y a distancia. Entonces no podríamos quitarlo porque es parte de la explicación de lo que es bimodal y no lo que es virtual. Sí lo discutimos en la Comisión de Leyes y Reglamentos, lo que pasa es que creemos que si se incluyera en algún momento la parte virtual, requeriría de algunas especificaciones técnicas y jurídicas al respecto. Por eso de momento no lo incluimos ahí, porque eso requiere un análisis independiente y en este momento en la propuesta que teníamos de la parte técnica de la Secretaría del Consejo, era ayuno en información. Por eso es que nosotros habíamos tomado la decisión en ese momento, de eliminarlo, pero se puede considerar; sí hay que hacerle un análisis técnico para argumentar un poco de cómo sería lo de virtual.

Señor Álvaro Álvarez: Sí, yo comprendo esa parte, lo que pasa es que yo, lo que entiendo es que llegará el momento en que un Parauniversitario puede ser virtual y dar educación

virtual y es una modalidad que esta aprobada, que en su momento no esté ahorita, ya le competerá al Consejo abrir o autorizar o no autorizar un parauniversitario virtual.

Yo lo que digo es que virtual no lo debemos quitar porque también es una oferta educativa que puede favorecer a una población, que tal vez no tenga acceso presencial.

Señor Guillermo Vargas: Me parece que lo que señala el señor Álvaro Álvarez es pertinente, yo pensaba que tal vez podría decir en su mayoría presencial y no presencial, la no presencial abarca todo lo demás, todas las posibilidades incluyendo la que dicen ahí, la bimodal, no habría problema, pero para no hacer enumeraciones de todas las posibilidades no presenciales, mejor no presencial y ahí es lo que se estila ahora fundamentalmente en Educación Superior Universitaria, la Parauniversitaria no tiene ninguna variedad, deja abierta la opción, si ahora no hay, no importa; si hay en el futuro ahí queda abierta, presencial y lo que ustedes llaman bimodal que es la mezcla de las dos, quedan todas las posibles opciones.

Señora Silvia Víquez: Podría ser presencial y no presencial y así queda abierto y le corresponderá al Consejo en su momento ponerle los límites.

Señor Wilberth Flores: En la segunda parte de ese mismo artículo lo que estamos comparando es lo que se defendió que el Consejo había aprobado a las parauniversitarias, lo tienen en físico para que vayan viendo los cambios.

Señor Mario Alfaro. Este artículo 2 se está insertando, no existía antes, no estaba en el reglamento anterior y creemos importante incluir esto porque aunque la ley plantea que uno de los fines es el dar carreras cortas de diplomado, pero nosotros queremos poner énfasis en que el objetivo principal de las instituciones de Educación Parauniversitaria es dar carreras de diplomado, porque luego se establece, que además de eso, pueden dar todo lo demás, porque las instituciones han tomado todo lo demás y se olvidan de la parte principal, entonces aquí nosotros queríamos normar ese asunto.

Señor Álvaro Álvarez: Que hay con esas solicitudes que quieren un énfasis.

Señor Mario Alfaro. Reglamentariamente no está en ninguna parte y en eso ya don Guillermo nos había aclarado.

Señor Álvaro Álvarez: Por que sí existen parauniversitarias que tienen énfasis y que fueron aprobadas en un momento dado aquí en el Consejo.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Yo no considero nocivo que tengan un énfasis, no veo ninguna razón, es decir, hay razones de conveniencia, razones prácticas. A mi me parece que el énfasis a veces, más bien, podría atentar contra ciertas posibilidades laborales, ¿por qué?, porque un título un poco más abierto tal vez, pero también podría ser que conviniera, yo no veo nada intrínseco, que sea negativo a los énfasis.

Señor Álvaro Álvarez: Yo tengo una solicitud del ETAI que tiene que ver la Comisión de Planes y Programas, porque ellos dicen que en el 2005, se les aprobó el plan de estudios, en el 2010 se hizo un tronco común y dos énfasis, uno en Producción Pecuaria y otro en

Producción Agrícola, en un parauniversitario y ahora más bien, lo que piden es eliminar los énfasis.

Señor Guillermo Vargas: Regresando al Reglamento, ahí habla de carreras completas, así lo dice la ley, aquí hablamos de carreras ¿no hay ningún problema en eso?

Señor Francisco Antonio Pacheco: Entonces entiendo que quedamos en presencial y no presencial y yo sugeriría que quitemos completas.

Artículo 3. Sin modificación.

Capítulo II

De las funciones.

Artículo 4: Sin modificación.

Artículo 5:

Señor Mario Alfaro: Aquí en el inciso 3, quitamos lo de carreras cortas completas y lo sustituimos por "educación".

Señora Lupita Chaves: En este inciso, ¿cuál es el mensaje?

Señor Mario Alfaro: Aquí se ha presentado un problema con esto y es que las instituciones parauniversitarias son muy dadas a mezclar o utilizar el aval del CSE para los cursos libres y a veces, ya no están, ni dando las carreras de diplomado, pero entonces hacen una propaganda, una divulgación engañosa, eso es un poco el objetivo de este artículo.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Debería de decir "*publicar por los medios adecuados, los alcances y elementos esenciales de las carreras de diplomado, diferenciándolas de la oferta adicional de programas*".

Señor Wilberth Flores: Este es el caso que tuvimos en Liberia, donde no estaba la sede aprobada. Se aprueba una parauniversitaria y en lugar de dar las carreras, lo que dan son los cursos y aprovechan en la publicidad lo que está aprobado por el Consejo y lo que dan son unos cursos.

Señor Mario Alfaro: En el inciso 4, ahí ya estamos, primero agregando lo de la elaboración y la evaluación de las pruebas de graduación y establecemos de una vez cuales son los tres tipos, las tres modalidades.

Señor Francisco Antonio Pacheco. En primer lugar no se procede "con", sino se procede "a"; en segundo lugar, sobra porque debería decir, "*elaborar, aplicar y evaluar las pruebas de graduación, establecidas...*"

Señora Silvia Víquez: Yo puedo evaluar la prueba a ver si está bien confeccionada o no, puedo evaluar los resultados, si se están graduando o no se están graduando, o qué ha pasado. Entonces esa es la idea ¿Qué es lo que se quiere evaluar? Si lo que se quiere es

que estas instituciones no hagan por hacer las pruebas, que cada cierto tiempo hagan evaluaciones de los resultados.

Señor Mario Alfaro. Para aclarar, tal vez, cuando estamos hablando de pruebas de graduación aquí, estamos pensando en un examen, pero en realidad, yo creo que cuando se habla en la misma ley de las pruebas de graduación, pensamos se está hablando de cómo el estudiante prueba que gana su proceso, no con una prueba escrita, no como un examen, sino que puede ser un proyecto, puede ser una práctica, por eso es que no es exactamente lo mismo.

Si lo ponemos así "diseñar, aplicar y evaluar los resultados de las pruebas de graduación" y ya ahí va lo demás.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Ahí lo que se podría poner es "*diseñar y aplicar las pruebas o trabajos de graduación…*".

Señora Silvia Víquez: Una cosa es la evaluación durante toda la carrera, que sería en cada curso, otra cosa es evaluar la prueba en sí, que son esas evaluaciones técnicas.

Señora Ingrid Bustos: O podría ser "*diseñar y aplicar las pruebas o trabajos de graduación con el propósito de evaluar el desempeño de los estudiantes al finalizar la carrera*", hay que hacer la diferencia, de acuerdo al propósito que se tiene.

Señor Wilberth Flores. Es que las opciones de graduación vienen más adelante, prueba comprensiva, proyecto, posiblemente ahí lo que estamos hablando es de la prueba comprensiva y no de las otras opciones, porque más adelante viene cuáles son esas opciones para la graduación, entonces se habla de práctica supervisada, se habla de proyecto o no específicamente en este artículo. Posiblemente en el momento de acomodar quedaron ahí las opciones, pero ahí lo que estamos hablando es de diseñar y aplicar la prueba comprensiva, es específica de la prueba comprensiva.

Señor Francisco Antonio Pacheco: ¿Lo que nos interesa, qué es? Lo que nos interesa es que le estamos dando la atribución o la responsabilidad a las instituciones de Educación Superior Parauniversitaria para diseñar y aplicar las pruebas o trabajos de graduación, establecidas para cada caso, bajo la supervisión del CSE.

Inciso 6

Señor Francisco Antonio Pacheco: Emitir certificados o certificaciones, me parece que certificados, tal vez en este caso, en lo que están pensando es en diploma, me pregunto, porque sería muy raro poner certificados y certificaciones. ¿No se puede poner diplomas?

Señor Mario Alfaro: Lo que pasa es que alguien podría decir que diploma tiene que ver con diplomado, entonces, tal vez no sea tan positivo ponerlo en esos términos.

Señor Francisco Antonio Pacheco: ¿pero no es diplomado lo que estamos aprobando?

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señor Mario Alfaro: No, porque en este caso no se refiere a los diplomados, porque, ya para eso se puso a consignar el título correspondiente a las carreras, pero ya estos otros son para otros cursos de aprovechamiento y capacitación.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Lo que no veo es una gran diferencia entre certificados y certificaciones.

Señor Mario Alfaro: Es que certificado es el cartoncito.

Señor Wilberth Flores: Las parauniversitarias además de sus carreras también dan cursos y el usuario siempre pide que le den algún tipo de reconocimiento, entonces en algunos momentos las parauniversitarias dan cursos de 40 horas, para ello se expiden esos pequeños certificados de que aprobó el curso de computación, de aprovechamiento de 40 horas. Podría incluso señalarse de 8 horas o algo así, entonces es una certificación.

Capítulo III

De los tipos de Instituciones de Educación Superior Parauniversitaria.

Artículo 6:

Señor Francisco Antonio Pacheco: yo me pregunto ¿de dónde sale aquí la imposibilidad de aprobar instituciones de Educación Superior Parauniversitaria públicas, si no son creadas por ley?, nada más me pregunto. A mí me parece que el Consejo podría crear una institución de Educación Superior Parauniversitaria dependiente del MEP o dependiente de otro ministerio y que tenga carácter público.

Yo aquí sugeriría que se le consulte a un abogado, porque no sé cuales son los límites del principio de legalidad en este punto, pero sí me parece a mí que debería de existir una manera de crear instituciones de Educación Superior Parauniversitaria de carácter público, de una manera mucho más ágil, que creadas por ley. Pongo un ejemplo: el MEP tal vez, no estoy refiriéndome exactamente a una institución parauniversitaria, pero el MEP creó el Centro Nacional de Didáctica y no lo creamos por ley, porque lo creó el CSE.

Señor Guillermo Vargas: Sobre esto que dice don Francisco Antonio, y para preguntarle a Wilberth, ¿la ley no dice nada sobre quien es el responsable de la creación de los colegios universitarios?, nada más, de lo que habla es de que el CSE es el encargado de la creación, supresión y aprobación de carreras, pero de instituciones no se menciona nada, no está prohibido o no se señala quien las crea.

Señor Wilberth Flores: En el caso de los colegios públicos están creados por ley, pero también se hace referencia a lo que es el financiamiento, entonces podría ser una de las razones que habría que analizar si existe la posibilidad de que el Consejo pueda crear, aquí sería el espacio para incluirlo, habría que pensar de una vez en el financiamiento.

Señor Francisco Antonio Pacheco: La creación de instituciones por vía de presupuesto se aceptaba antes, hay un momento en que la jurisprudencia de la Sala, me parece, falseó este procedimiento o lo consideró impropio.

Señor Wilberth Flores: Podríamos consultar el criterio jurídico a la Dirección Jurídica de lo que don Francisco Antonio está planteando y sería interesante si existe la posibilidad, sería un espacio prudente precisamente en este artículo, podríamos hacer la consulta.

Señor Francisco Antonio Pacheco: A mí me parece que la señora Viceministra de alguna manera aclaró el asunto, obviamente de acuerdo con el principio de legalidad tiene que haber alguna autorización legal para crear instituciones parauniversitarias públicas, sin embargo, me parece a mí que el Consejo podría nombrarlas, es una opinión, pero no tendrían propiamente personería jurídica, sino que en algún sentido sería una parauniversitaria jurídicamente del MEP.

Señor Guillermo Vargas: No sé si no estoy muy claro, la ley lo único que exige es que sean reconocidas por el Consejo, entonces yo creo que al Consejo no se le ha quitado la facultad de poder crearlas, tampoco se le ha dado, el problema es que si no se le ha dado no se puede, pero es que la ley no dice quien las crea.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Yo pienso que es un error de la ley, posiblemente porque yo veo en este tipo de instituciones una beta muy rica para muchas dependencias del Estado, para muchos ministerios que realizan actividades específicas y que podrían ligarse a alguna institución de Educación Superior Parauniversitaria para graduar a gente en distintas especialidades que se necesitan dentro del Estado, por ejemplo, en materia carcelaria, en arte, en seguridad. No sé si la escuela tiene algún tipo de base legal específica, pero nada hacemos con lamentar lo que no dice la ley, sino lo dice, no lo dice.

Señora Silvia Víquez: Entonces se hace la consulta, es un vacío legal.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Por ejemplo, la de Alajuela, ya no existe, pero ¿era pública o privada?

Señor Guillermo Vargas: Nada más como curiosidad, porque una vez me pasó eso, se dice que las instituciones parauniversitarias que crean un convenio con una universidad estatal, se les puede llamar colegios universitarios, no dice instituciones públicas que hagan convenios, parecería que queda abierta la posibilidad de que una privada haga un convenio con la UCR, lo cual le podría dar la categoría de colegio universitario, pero eso no es lo más grave, recuerdo que luego se hablaba que los presupuestos de los colegios universitarios tienen que ser revisados por la Contraloría, si ese portillo queda para que una privada pueda ser colegio universitario, como va a entrar la Contraloría a revisarle el presupuesto. Creo que la ley deja unos espacios muy raros ahí abiertos.

Señor Mario Alfaro: De hecho en el reglamento y en la ley se establece esa posibilidad de convertirse en colegios universitarios, pero según lo que yo entiendo de la ley y del reglamento, eso no los convierte en una institución pública, sino que siguen siendo colegios universitarios de carácter privado.

Señor Wilberth Flores: De hecho en este capítulo III están especificados los tipos de parauniversitarias que hay, públicas y privadas, y como las parauniversitarias públicas son creadas como colegios universitarios por medio de una ley, vimos un artículo que habíamos incluido aquí sobre la creación de los parauniversitarios privados y reconocidos por el Consejo Superior de Educación y lo pasamos al 52 por asunto de forma, donde Mario va a

entrar en este momento en el análisis, qué se considera necesario en una privada para llamarse colegio universitario, que es lo que no estaba regulado. Si ustedes ven aquí en la propuesta actual solo viene un artículo y es muy sencillo, dice que es la parauniversitaria no el colegio universitario. Nosotros más adelante les estamos proponiendo que analicemos que elementos les incluimos para que se consideren colegios universitarios.

Señor Mario Alfaro: Este Artículo se pasó al 52, donde esta la de la Educación Superior Parauniversitaria privada.

Aquí entramos a las instituciones públicas de Educación Superior Parauniversitaria. Esta parte ya tiene que ver solo con las públicas.
Capítulo I

Acepción.

Artículo 7

Señor Mario Alfaro: Lo que dice en este artículo podría quedar en suspenso si consideráramos lo que plantea el señor Francisco Antonio Pacheco, en el sentido de que si necesariamente tiene que ser creados por ley, porque en realidad la ley no lo dice.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Precisamente, por desgracia de acuerdo con el principio de legalidad, porque no lo dicen no se puede hacer. Ahora, más bien digamos que la cuestión sería ¿si no se podrán hacer algunos de carácter público no creados por ley pero sin personería jurídica?, es decir, como una institución más perteneciente a este ministerio o a otros ministerios.

Señor Mario Alfaro: Sí, porque yo también lo estuve pensando, aquí hablamos de colegios universitarios, pero también en el caso de las privadas existen las instituciones parauniversitarias, institutos. A mi se me ocurría, ¿porque no se podrían crear institutos parauniversitarios públicos?, en este caso, claro obviamente habría que resolver el problema de presupuesto y de la personería jurídica, porque podría ser que este artículo, en lugar de decir "instituciones públicas de Educación Superior Parauniversitaria", que dijera los colegios, digamos que se hable de colegios universitarios y no de instituciones para no cerrar esa posibilidad.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Yo cuando me preocupé por esto, al verlo, estaba pensando en la idea que se plantea aquí, en algún momento, que es la de que en algunos de los colegios técnicos se pudiera establecer un paso más y crearles una especie de institución de Educación Superior Parauniversitaria, obviamente de carácter público, que aprovechara la infraestructura existente ahí y que además aprovechara otros recursos que pudiera haber y que fuera una oportunidad para los estudiantes de añadirle algo importante a su bachillerato, entonces estaba pensando en esa idea, que tal vez algún día se haga realidad y ahí serían públicas, aunque es posible que no obtuvieran una personería que les permitiera administrarse de manera relativamente autónoma, como sería lo deseable, obviamente dentro de la supervisión que debería de realizar este Consejo.

Señor Wilberth Flores: Yo creo que aquí entraríamos a discutir entre lo que era, lo que decía expresamente la ley, personería jurídica y lo que la Contraloría había interpretado en

algún momento, que en aquellas instituciones que no decía claramente que sí tenían personería jurídica, tenían personalidad jurídica instrumental, que dependía de un ente, que era la discusión nuestra aquí del Consejo. Entonces, ya la Contraloría ha definido en su jurisprudencia que de acuerdo con esto, puede tener un presupuesto dependiendo de un ente mayor que es en este caso, lo que está planteando don Francisco Antonio Pacheco, que yo lo veo como una buena idea.

Señor Mario Alfaro: Va a depender de La Junta Administrativa.

Señor Wilberth Flores: No va a depender del presupuesto del ente que en este caso sería el MEP y puede y eso es lo que digamos, en algún momento habíamos discutido aquí en el Consejo y entonces por eso si quería ejecutar los procesos tenía que ser a través de la proveeduría del MEP, si no tenía personería jurídica tenía que hacerlo con la personalidad jurídica instrumental pero para la ejecución del presupuesto se debe recurrir al procedimiento del MEP por medio de la Proveeduría respectiva, algo parecido a lo que sucede con los patronatos escolares, que se vino a subsanar después con el nuevo reglamento, que la contraloría decía que tenía personalidad jurídica instrumental.

Señor Mario Alfaro: Ahora, tal vez, ya para este artículo concreto, lo que podríamos hacer para no cerrar esa posibilidad que a mi me parece que también sería importante, podría decir "... *las instituciones públicas de Educación Superior Parauniversitaria en el nivel de colegio universitario, son creadas por ley*", porque ya lo que sería una institución o instituto parauniversitario público, no estamos diciendo nada.

Señor Francisco Antonio Pacheco: A mí me parece que se podría decir, las instituciones de Educación Superior Parauniversitaria pueden ser de naturaleza pública o de naturaleza privada. El derecho administrativo se encargara de regular y decir cómo aparecen las que sean de carácter público y nosotros no tenemos que decir ahí como se van a crear.

Señor Mario Alfaro: El artículo 6 queda así, el que se modificó fue el 7 que se pasó a la par de "instituciones privadas".

Señor Francisco Antonio Pacheco: Yo estaba proponiendo, no es nada sustancial, no afecta nada del ordenamiento jurídico, pero estaba proponiendo en el 6 "que puedan ser de naturaleza pública o de naturaleza privada" expresamente reconocidas por el Consejo y entonces en el 7 también "las instituciones públicas de Educación Superior Parauniversitaria"

Señor Mario Alfaro: O sea que no digan creadas por ley.

Señor Francisco Antonio Pacheco: sí porque si son públicas tienen que tener algún fundamento en alguna ley, eso no somos nosotros quien lo definimos, sino el derecho público en general, entonces me parece que no es necesario estar reiterando que son creadas por ley, por supuesto que son creadas con base en alguna ley.

Señor Mario Alfaro: Entonces en el 6 quitamos donde dice *"creadas por ley"*

Capítulo II
Del Gobierno

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Artículo 8: Sin modificaciones

Artículo 9:

Señor Mario Alfaro: En este artículo en el inciso f) es donde la redacción que habíamos propuesto anteriormente la variamos.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Aquí hay una cosa de forma, el Concejo Municipal, en lugar de poner "el cual", sustituirlo por "quien deberá"

Señora Ingrid Bustos: Y es correcto decir solo "preferiblemente", que quede así como una recomendación.

Señor Mario Alfaro: Eso es criterio nuestro, puede ser preferiblemente o puede no ponerse, esa es una discusión que tuvimos en la comisión.

Artículo 10

Señor Mario Alfaro: Nosotros en este artículo habíamos propuesto que fuera nombrado por dos años, pero ahora que estábamos analizándolo nos dimos cuenta por ejemplo en el CUC, el periodo de los miembros es de tres años, entonces es un caso similar, alguien que tuviera dos años, ya no podría ser de nuevo presidente. En el caso del CUNLIMON son de dos años los periodos, entonces si una persona ya cumplió el primer año, no podría el segundo.

Señora Silvia Víquez: Pero ¿reelecto por cuántos?

Señor Mario Alfaro: Como no dice nada más puede ser reelecto indefinidamente pero nosotros podemos definir otra cosa.

Señora Ingrid Bustos: Entonces es un año ahí y no dos.

Artículo 11:

Señor Mario Alfaro: Aquí ya se puede variar.

Señora Silvia Víquez: Ahí lo podríamos poner por dos periodos que serían seis años.

Señor Mario Alfaro: Sí porque aquí en esta parte si pienso que es donde podemos discutir lo de la revisión.

Si ponemos por dos periodos quedaría, que se puede reelegir dos veces, tendría que decir hasta por un segundo periodo consecutivo o que diga por una sola vez.

Cuando hablamos de reelección, la reelección puede ser consecutiva o en otro momento, entonces siempre sería reelección, pregunto.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señor Wilberth Flores. Don Guillermo plantea que si no será incluir ahí de una vez el representante del Consejo ante estos colegios universitarios, que no esta regulado, sobre su reelección.

Señor Mario Alfaro: Lo que pasa es que la misma Ley lo dice.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Yo sugiero dos cosas de forma, primero que quitemos el "por" que está antes de tres años, que se lea "duraran *en sus cargos tres años*" excepto el representante estudiantil que durará un año, pudiendo ser reelectos una sola vez de manera consecutiva.

Artículo 12

Señor Mario Alfaro: En el inciso d agregamos lo de presupuestos extraordinarios y modificaciones al mismo, porque en la propuesta anterior eso no estaba incluido.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Propongo que quitemos "*al mismo*"

Señor Mario Alfaro: El inciso g es importante porque actualmente como está el reglamento prácticamente todos los reglamentos de los colegios universitarios tienen que presentarlos al Consejo y la verdad es que hay cosas que son muy menudas, muy especificas, que no consideramos que sea necesario que el Consejo las vea, las conozca y las apruebe, sino creemos que esos son los reglamentos que correspondería aprobar.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Eso de relacionados con la academia, no sé.

Señora Ingrid Bustos: Sí, porque igual deja el portillo abierto, para eso especifico que estaban mencionando.

Señor Mario Alfaro: Yo también, esa fue una propuesta que hicieron los compañeros del CUC, esa última redacción, pero yo considero que en realidad con los primeros tres que ahí se establecen.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Yo no sé si "administrativo".

Señora Silvia Víquez: Falta la parte administrativa.

Señor Danilo Morales: No es un poco extraño que el Consejo regule la evaluación interna y ellos las pruebas de grado.

Señor Mario Alfaro: Sí pero ahí se está incluyendo todo, las tres modalidades. Al final el Consejo tiene que aprobar.

Señora Ingrid Bustos: Si pruebas de graduación abarcan todas las modalidades que hay, hay que incluirlas.

Señor Mario Alfaro: Y si lo ponemos en sus tres modalidades.

Inciso h)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Me parece que eso está muy bien y hay que ser positivo, pero sería interesante que informaran también sobre las dificultades y problemas que han tenido.

Señor Mario Alfaro: En realidad yo fui el que propuso esta redacción porque a como estaba en la propuesta hablaba de sistema. En el cuadro a la derecha decía "un informe anual describiendo los logros en docencia, investigación y acción social...", y la verdad que para eso el Decano puede venir y dar ese informe, pero no se trata de eso, uno como representante del Consejo, lo que tiene que hacer es esencialmente velar por el cumplimiento de la ley y los reglamentos, esa es la función del representante del Consejo, velar porque se cumplan en ese sentido. Un poco el informe debe ir de esa manera, no tanto como si fuera dar un informe institucional, que es otra cosa y que es lo que ha venido pasando. Recuerdan cuando vino el señor Mario Morales con Gerardo Leiva, que lo que hacen es dar un informe de todo lo que ha hecho la institución, no se trata de eso, el papel nuestro ahí es otro, es velar porque se cumpla el reglamento y la ley en las instituciones parauniversitarias.

Señor Guillermo Vargas: Aquí habla de dar un informe anual, pero puede ser que el Consejo lo requiera en cualquier momento, no sé si está contemplado en alguna parte, porque ya nos ha pasado.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Porque no ponen esa aparte,

Señora Silvia Víquez: Eso sí, de hecho vean que eso esta dentro de las funciones del Consejo, corresponde al Consejo directivo y viene a, b, c y al final viene esa. Debería de ser algo de del representante del Consejo y entonces se le ponen las dos cosas.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Una cosa de forma muy pequeña, yo pondría "describirá los logros y proyectos, así como los problemas y dificultades", porque quedan los proyectos en las dificultades.

Señor Mario Alfaro: Que les parece si le quietamos esta parte que dice "*previa solicitud de audiencia al efecto", me parece que no es necesario que esté ahí.* Que diga *"deberá presentar la menos un informe anual"*

Artículo 13

Señor Mario Alfaro: En la propuesta era de cuatro, nosotros pusimos de seis, pero eso es una cosa que queda a criterio del Consejo.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Algo de forma, yo pondría *"instituciones de Educación Superior Universitaria, salvo norma legal en contrario*".

La Contraloría ha establecido que las sesiones extraordinarias tienen que tener una justificación muy valida, y ahí dice "las veces que el Consejo lo considere pertinente". Yo pondría "de *manera extraordinaria cuando proceda".*

Capítulo III

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

De la Administración

Artículo 14: Sin modificación

Artículo 15:

Señor Francisco Antonio Pacheco: Porque no podemos en vez de "*previo concurso externo*", escribir "*con base en un concurso externo*"

Artículo 16:

Señor Francisco Antonio Pacheco: En el inciso d donde dice *"haber ejercido la docencia como mínimo dos años*", no es muy poco. Yo pondría cinco años.

En el inciso e dice "*en caso de existir*", suena raro, mejor poner "cuando *sea requisito legal*".

Artículo 17:

Señor Francisco Antonio Pacheco: Sugiero la fórmula clásica para comenzar, "en caso de ausencias temporales o definitivas"

Señor Mario Alfaro: Lo que pasa es que aquí es temporal, porque la definitiva está más abajo.

Lo que pasa es que ahí ponemos lo de "cese imprevisto", porque no solamente sería por ausencia, sino que por a o por b, puede ser una suspensión.

Señora Ingrid Bustos: Y lo de "*preferiblemente*" otra vez, no sería más bien "*un funcionario de la institución".*

Señor Mario Alfaro*:* Me parece que lo que plantea Ingrid esta bien, creo mejor eliminar *"preferiblemente",* porque me parece que es una persona que conozca la institución, más si es en forma interina.

La idea es que, por ejemplo en el caso del CUC, el procedimiento para el nombramiento definitivo de un Decano es largo, a veces dura varias meses, entonces es para esos casos más que todo, por ausencia temporal.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Pero es un caso excepcional, puede haber otro tipo de ausencias.

Señora Silvia Víquez: Yo creo que lo que están previendo es que si hoy se enfermó y no llegó, ¿quién asume?,

Señor Francisco Antonio Pacheco: Hay que separarlas y no es una ausencia propiamente.

"*Durante la ausencia temporal del decano, el Consejo Directivo nombrará en el cargo a quien ejerza la Dirección Académica de la institución"*

Señor Wilberth Flores: El espíritu de una solicitud del CUC era que se estableciera un orden descendente en el caso de ausencia temporal, primero a un funcionario de la institución que tuviera los requisitos del decano y luego venir en un orden que lo están presentando ellos, entonces por eso era que decía preferentemente a un funcionario de la institución, que tenga los mismos requisitos, es decir, primero a un funcionario de la institución y luego si seguimos leyendo, dice que en ausencia de ambos seguiría en este caso el que tiene la Dirección Académica, luego la Dirección Financiera y así está señalado en el articulo 17 propuesto.

Señor Francisco Antonio Pacheco: A mí me parece que debería decirse "nombrará *en el cargo a quien ejerza la Dirección Académica de la institución en ausencia, normada por su orden, en primer lugar a quien ejerza la Dirección Académica en la institución, a quien ejerza la Dirección Administrativa y la Dirección de Planificación y Desarrollo. Cuando ninguno de estos pueda asumir la dirección se nombrará de manera interina aun funcionario de la institución que llene los requisitos exigidos para el Decano*".

Señor Mario Alfaro: Voy a tratar de explicar la lógica del asunto. Es que la idea es que cuando haya una ausencia temporal del decano, el Consejo Directivo nombre un decano interinamente mientras se vuelve o mientras se hace el proceso de selección, esa es la idea, pero digamos que pasa un lapso antes de que el Consejo nombre de manera interina, entonces mientras tanto, ejercen todos esos otros. Digamos que duró quince días el Consejo antes y ha sucedido, por ejemplo, que cuando se está en el periodo de elección de los nuevos miembros del Consejo, ha pasado que cuando yo ingresé como un mes y medio el Consejo no se pudo reunir, porque todavía no estaban nombrados todos los representantes, entonces si se diera una situación similar en ese caso, habría que esperar hasta que estuviera nombrado todo el Consejo Directivo para poder nombrar interinamente, entonces la idea es nombrar interinamente, pero en un lapso como ese asume el Director Académico y si no todos los demás, mientras tanto sucede el nombramiento interino. Otro procedimiento sería olvidarse de ese nombramiento interino y que automáticamente se diga que en caso de falta de ausencia temporal del decano asuman esas personas.

Señor Francisco Antonio Pacheco: A mí me parece, *"durante las ausencias temporales del Decano, asumirá el cargo por su orden el Director Académico….",* o de otra manera, "en *caso de que ninguno de ellos pueda asumir las funciones, el CSE nombrará a un funcionario de la institución que llene los mismos requisitos que se exigen para ser decano".*

Señor Mario Alfaro: Lo que pasa es que eso sería muy improbable, se supone que hay un Director Académico.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Esto significa entonces que todos los colegios universitarios y las instituciones públicas tienen un Director académico, un Director Administrativo-Financiero y uno de Planificación de Desarrollo, ¿pregunto?

Señor Mario Alfaro: Sí de acuerdo a la ley es así.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 07-33-2013.

- ***Continuar en la próxima sesión con el análisis del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior Parauniversitaria.***

ARTÍCULO 4

Informe de Correspondencia.

No hay correspondencia

ARTÍCULO 5

Asuntos varios.

No se presentan asuntos varios.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos

Acta No. 33-2013 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 12 de agosto de 2013, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 34-2013 del 19 de agosto de 2013.

LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.

INGRID BUSTOS ROJAS
SECRETARIA GENERAL A.I.

Email: consejosuperior@mep.go.cr / Tel.: 22-56-82-30 • Fax: 2257 2938
Dirección: Paseo Colón, Edificio Rofas, 6to piso